

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

14401 Orden de 30 de julio de 2010 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden de 25 de enero de 2007, que autoriza a la Caja de Ahorros del Mediterráneo para la prestación del servicio de caja en la recaudación de determinados ingresos realizados por vía telemática.

Mediante Orden de 25 de enero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. de 04/04/2007) se autorizó a la Caja de Ahorros del Mediterráneo a prestar el servicio de caja a los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sin embargo, dicha autorización se limitaba a la admisión de los ingresos realizados por los contribuyentes por medios telemáticos.

Aún cuando viene constatándose en los últimos años una utilización cada vez mayor de estos medios de pago y presentación de declaraciones tributarias por vía telemática, asociados a procedimientos implantados por la Administración regional, no obstante, un número significativo de contribuyentes siguen ejercitando la opción tradicional de realización del ingreso mediante presentación de la autoliquidación en las oficinas de la entidad que presta el servicio de caja.

A la vista de esta circunstancia, y con el fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se estima conveniente ampliar la autorización anteriormente concedida a esta entidad extendiendo su ámbito a la admisión de los ingresos reservados al servicio de caja que se materialicen de forma presencial en su red de oficinas.

Por todo ello, en uso de la facultad que me atribuye el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Dispongo

Primero.- Se modifica la autorización concedida, mediante Orden de 25 de enero de 2007, a la Caja de Ahorros del Mediterráneo para la prestación del Servicio de Caja, haciéndola extensiva a la admisión de los ingresos realizados de forma presencial por los obligados al pago en las oficinas de la entidad. La presente autorización no implicará la apertura de oficina en los locales del órgano de recaudación.

Segundo.- Los ingresos realizados mediante esta modalidad se abonarán en la misma cuenta restringida actualmente aperturada en la citada entidad para los efectuados por vía telemática.

Tercero.- El servicio se prestará con sujeción al régimen establecido en la Orden de 21 de diciembre de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula el régimen de colaboración en la recaudación.



Cuarto.- Se autoriza a la Dirección General de Tributos, de Presupuestos e Intervención General para que dicten cuantas instrucciones requieran el desarrollo de la presente Orden.

Quinto.- La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir del día 6 de septiembre de 2010, si bien será de aplicación inicialmente a las oficinas ubicadas en la demarcación de la Dirección Territorial de Murcia de la entidad autorizada.

Mediante Resolución de la Dirección General de Tributos, que se publicará asimismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se extenderá su aplicación al resto de oficinas de la entidad.

Murcia a 30 de julio de 2010.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.